



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Nueve (09) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2021 00172-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ERIKA KATHERINE AGUDELO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	CRISTIAN FERNEY BRAVO CHAVEZ

Teniendo presente el informe secretarial que antecede, este despacho judicial observa que mediante auto de fecha primero de agosto de dos mil veintidós (2022), se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito en la forma y términos que establece el artículo 446 del código general del proceso.

Así las cosas, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante la cual al día 31 de abril del año 2022 arroja el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCT/E (\$3.383.280).

Ordena entregar a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que para el presente asunto reposan en la secretaría del juzgado, pero solo hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, dejando las constancias en el expediente.

Por secretaria elabórese la liquidación de costas.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación, debe elaborarse la liquidación del crédito a la fecha, porque los alimentos son de tracto sucesivo y la liquidación aprobada es hasta el 31 de abril del año 2022.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

JUEZ